

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CINCA MEDIO EN 2016

1- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación del programa de actividades culturales realizadas por los Ayuntamientos de la Comarca del Cinca Medio durante el año 2016.

No podrán ser objeto de subvención: Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada vigentes, las actuaciones musicales correspondientes a las fiestas y/o romerías; los gastos de funcionamiento de la Corporación, los viajes y gastos asociados a éstos (excepto en programas de intercambios) y las comidas (excepto en programas de intercambios), la compra de local social y las obras de construcción.

Quedan excluidas las actividades ya subvencionadas a través de otros programas propios de la Comarca, o a través de aquellos que la misma financie en colaboración con otras Administraciones.

2- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la Comarca del Cinca Medio que cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Únicamente podrá presentarse una solicitud por Ayuntamiento. Si la misma incluye diferentes actividades, deberá indicarse su prioridad en la memoria explicativa.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Comarca del Cinca Medio, sito en la Avda. del Pilar, nº. 47, 2º, 22400 MONZÓN (Huesca), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la solicitud constará la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Cinca Medio, ajustada al modelo publicado en la página web de la Entidad (ANEXO I), cumplimentada en todos sus apartados y firmada por el representante legal.
- b) Memoria explicativa del proyecto cultural a desarrollar en el presente ejercicio, con el desglose presupuestario, vías de financiación previstas y una descripción concreta de cada actividad incluida en la petición. Dichas actividades deberán figurar por orden de prioridad del solicitante.
- c) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38 / 2003 General de Subvenciones, (Anexo I)
- d) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento por la misma de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los impresos normalizados, junto con el texto de esta convocatoria, están disponibles en las oficinas de la Comarca, así como en la página web de la entidad, **www.cincamedio.es**.

4- CRITERIOS Y FORMA DE CONCEDER LA SUBVENCION

Recibidas las solicitudes y finalizado, en su caso, el plazo de subsanación de las mismas, la Comisión informativa de Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Comarca evaluará las solicitudes y, en el uso de sus competencias, dictaminará la propuesta de adjudicación de subvenciones, debidamente motivada, que incluirá la relación de los solicitantes a los que se va a conceder la subvención y la cuantía subvencionable, el importe a justificar y, de manera expresa, la

desestimación del resto de solicitudes. Esta propuesta se elevará a la Presidencia de la Comarca del Cinca Medio para su aprobación.

La propuesta de concesión de subvenciones podrá englobar la totalidad o sólo una parte de los programas y/o actividades propuestos por los solicitantes, por lo que en las solicitudes deberán aparecer claramente individualizados los presupuestos de cada una de las actividades a realizar y su orden de prioridad.

En caso de que los proyectos atendidos superen el importe presupuestario, la Comisión Informativa podrá establecer los importes minorados que se puedan atender.

Se establecen como criterios de selección para la concesión de estas subvenciones los siguientes:

1. Su repercusión cultural o educativa tanto en la Comarca como en el municipio en el que desarrolla su actividad la asociación. Hasta 5 puntos.
2. Estabilidad y/o continuidad del programa de actividades propuesto. Hasta 3 puntos.
3. Proporcionalidad de las vías de financiación del programa y/o actividad. Hasta 2 puntos.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo se entenderá que ha sido desestimada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5- CUANTÍA DE LA SUBVENCION

Del importe total del presupuesto presentado por el solicitante, la Comisión, de acuerdo a las prioridades indicadas por el mismo, propondrá, de acuerdo con lo establecido en el punto 4, las actividades sujetas a subvención. La Comarca del Cinca Medio subvencionará hasta un máximo del 60% del presupuesto aprobado. Dicha subvención es compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe de las subvenciones no superen el coste total de la inversión.

El importe de dichas subvenciones se aplicará a la partida 3340.46205, en materia de Cultura, por importe de 10.000 euros, de los Presupuestos Generales de la Corporación para el año 2016.

6- FORMA DE JUSTIFICACION

Para la justificación de la subvención se deberá remitir a la Comarca del Cinca Medio la siguiente documentación:

1. Instancia de justificación de subvención dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Cinca Medio, cumplimentada en todos sus apartados, según modelo normalizado (Anexo II).
2. Certificación que incluya Índice-relación individualizada de todos los gastos con sus conceptos (Anexo III)
3. Original o fotocopia compulsada de las facturas, expedidas a nombre del Ayuntamiento, en las que se especifiquen los conceptos objeto de la subvención, junto con el justificante bancario de haber sido abonadas.
4. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento que acredite:
 - La realización de la actividad concreta subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
 - La aprobación de los gastos realizados.
 - Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas que, junto con la concedida por la Comarca del Cinca Medio, superen el coste total de la actividad, y si se ha recibido, hacer constar individualmente la totalidad de las subvenciones o ayudas

concedidas para la misma finalidad de cualquier administración pública o entes públicos o privados, incluidas las concedidas por otro servicio o área de la Comarca del Cinca Medio, mencionando, expresamente, que no superan el coste de la actividad subvencionada.

5. Una Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en el ámbito comarcal y de los resultados obtenidos, firmada por el responsable.
6. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, autorización a la Comarca del Cinca Medio para recabar dichos datos.
7. Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca del Cinca Medio.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas en el año 2016.

En caso de que el beneficiario aporte justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificarse, el importe de la subvención que se abonará por la Comarca del Cinca Medio será proporcional al importe efectivamente justificado.

7- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo de justificación finalizará el día 15 de noviembre de 2016.

Excepcionalmente y atendiendo a casos debidamente motivados y justificados, se podrá conceder una prórroga del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud de la entidad correspondiente, antes de la finalización del plazo de justificación.

En caso de aportar la documentación justificativa incompleta, se notificará al beneficiario de la subvención y se le requerirá para que en el plazo de diez días a partir de la fecha de la notificación subsane los errores y/u omisiones detectadas.

Finalizado el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Transcurridos estos plazos sin que la documentación requerida haya tenido entrada en el Registro de la Comarca del Cinca Medio o en cualquiera de las Administraciones a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30 / 92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

No se concederán anticipos de pago anteriores a la justificación de la subvención concedida.

9- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario:

- a. La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca del Cinca Medio hasta el día 15 de noviembre de 2016, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Comarca del Cinca Medio y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d. Comunicar a la Comarca del Cinca Medio la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o

Europeos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca del Cinca Medio, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- f. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- g. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado 11 de la presente convocatoria.

10- MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

11- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

La Comarca del Cinca Medio revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos, o haberla obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad y de las condiciones a las que estaba sujeta su concesión.
- d) Cualesquiera otras contenidas en el Art.37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

12- PUBLICIDAD

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el tablón de edictos de la Comarca del Cinca Medio, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón y Art.18 de la Ley 38/2003.

13- IMPUGNACIÓN

La resolución por la que se aprueban las presentes bases ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta

resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Monzón, mayo de 2016



**ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS MUNICIPIOS EN 2016**

Datos de identificación de la subvención			
Finalidad de la subvención:			
Importe presupuesto:		Importe solicitado:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de identificación del beneficiario			
Razón social:			NIF / CIF:
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Datos de identificación del representante			
Nombre del representante:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Dirección a efectos de notificaciones:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Memoria explicativa, presupuesto detallado y financiación prevista de la actividad			
<input type="checkbox"/> Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad que la subvención solicitada.			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería Gral. Seg. Social.			
<input type="checkbox"/> Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario			
El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre general de Subvenciones, así como no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca del Cinca Medio, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
Lugar, fecha y firma			
La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Comarca, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.			



**ANEXO II - JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES CULTURALES DE LOS MUNICIPIOS EN 2016**

Datos de identificación de la subvención			
Finalidad de la subvención:			
Importe justificado:		Importe concedido:	
Convocatoria:		Nº BOP:	Fecha BOP:
Datos de identificación del beneficiario			
Razón social:			NIF / CIF:
Dirección:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax;	e-mail:
Datos bancarios para el ingreso (20 dígitos):			
Datos de identificación del representante			
Nombre del representante:			
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio:	
Dirección a efectos de notificaciones:		Municipio:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	e-mail:
Relación de documentos aportados por el beneficiario			
Anexo III - Índice de los gastos soportados por la actividad objeto de la subvención			
Original o fotocopia compulsada de las facturas junto con el justificante bancario de haber sido abonadas			
Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención			
Certificados del secretario/a del Ayuntamiento			
Material publicitario de la actividad			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.			
<input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería Gral. de la Seg. Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma.			
<input type="checkbox"/> Otros documentos requeridos en la convocatoria (relacionarlos):			
Observaciones:			
Lugar, fecha y firma			
La presentación de este anexo implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente de esta Comarca, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero la Comarca del Cinca Medio.			

